

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA; por plazo 10 años; para responder de VEINTE MILLONES DE PESETAS- CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y DOS EUROS- de principal; SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS- CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE EUROS- por intereses remuneratorios de TRES años calculados al 12% nominal anual; DOS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL PESETAS- QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIUN EUROS- por intereses moratorios de UN año calculados al 12,95% nominal anual y CINCO MILLONES PESETAS- TRES MIL CINCO CON SEIS EUROS- para costas y gastos si se causan. En virtud de escritura otorgada en MADRID ante el Notario LUIS NUÑEZ BOLUDA, el día veintidos de mayo de dos mil uno. Constituida en la inscripción 3ª de fecha quince de junio de dos mil uno.

Afección fiscal de fecha quince de junio de dos mil uno.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

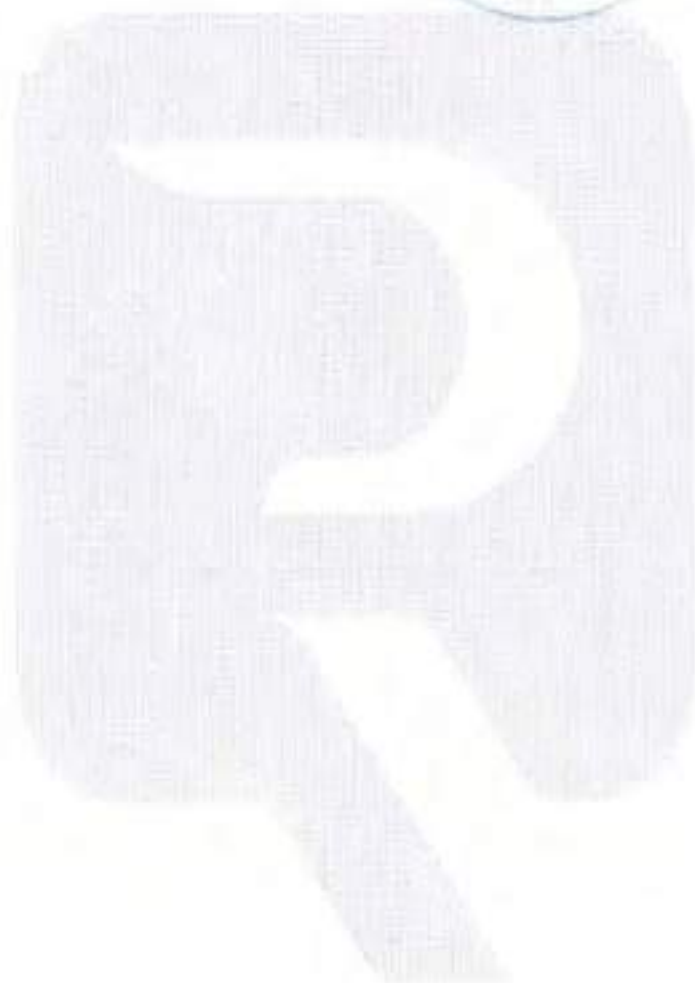
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@ccrpm.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los

servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL-VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15773

IDUFIR: 28068000375999

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Número: SN Puerta: 14-N Urbanización: SECTOR 46 PLANEAMIENTO URBANIS

Superficie: Construida: cuatrocientos cuatro metros, veinte decímetros cuadrados

Superficie del terreno: un metros cuadrados

Cuota: tres enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 16

OBSERVACIONES: Otras: NAVE 14/N.EDFII DESCRIPCION: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MORALES BOISSET S.L.	B28804763	3705	161	184	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 26/04/01, bajo el número 1.339/2001 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afección fiscal de fecha veintiocho de mayo de dos mil uno.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del

Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su Instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15774

IDUFIR: 28068000376002



Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio Industrial

Vía Pública: CALLE QUITO

Número: SN Urbanización: SECTOR 46 PLANEAMIENTO URBANIS

Superficie: Construida: cuatrocientos metros, dieciséis decímetros cuadrados

Cuota: tres enteros, ocho décimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 17

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 15/O.EDFII DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM 4,700 MARGEN IZQUIERDO. SE FORMA POR DIV. HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287, FOLIO 68, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MORALES BOISSET S.L.	B26804763	3705	161	185	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 26/04/01, bajo el número 1.339/2001 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 26 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afección fiscal de fecha veintiocho de mayo de dos mil uno.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 228 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su Instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15775

IDUFIR: 28068000376019

URBANA: NÚMERO DIECIOCHO. Nave Industrial número DIECISEIS, denominada finca especial letras P, del Edificio II, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de trescientos noventa y nueve metros, dieciséis decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número diecisiete o finca especial letra Q; izquierda, nave número quince o finca especial letra O y fondo, naves números doce y veinte o fincas especiales letras M y T. Tiene un coeficiente de participación de tres enteros, setenta y nueve centésimas por ciento.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 16/P-EDFII DESCRIPCION: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
UNION DE RECAMBISTAS DE VEHICULO INDUSTRIAL S	B81419400	3705	161	186	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 21/05/01, bajo el número 2.105/2001 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afección fiscal de fecha catorce de agosto de dos mil uno.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corome.es.

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15776

IDUFIR: 28066000376026

URBANA: NÚMERO DIECINUEVE. Nave Industrial número DIECISIETE, denominada finca especial letra Q, del Edificio II, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de trescientos noventa y nueve metros, dieciséis decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número dieciocho o finca especial letra R; izquierda, nave número dieciséis o finca especial letra P y fondo, nave número veinte o finca especial letra T. Tiene un coeficiente de participación de tres enteros, setenta y nueve centésimas por ciento.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 17/Q.EDFII DESCRIPCION: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
UNION DE RECAMBISTAS DE VEHICULO INDUSTRIAL S	B81419400	3705	161	187	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 21/05/01, bajo el número 2.105/2001 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 180.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 4,8% durante 24 meses, hasta un tipo

máximo del 6,5% anual; por intereses moratorios, devengando un 10,5% durante 24 meses.; así como la cantidad de 27.000 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 71 meses con fecha de vencimiento del 4 de Julio de 2016. Tasada para subasta en la suma de 160.000 euros. Diferencial 1,250.

FORMALIZADA EN ESCRITURA CON FECHA 29/07/10, AUTORIZADA EN MADRID, POR DON IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS, CON NÚMERO DE PROTOCOLO 5.520/2010. INSCRIPCIÓN 3ª, DEL TOMO 3.705, LIBRO 161, FOLIO 187 CON FECHA 27/08/2010.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.682 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintisiete de agosto del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15777

IDUFIR: 28068000376033

URBANA: NÚMERO VEINTE. Nave industrial número DIECIOCHO, denominada finca especial letra R, del Edificio II, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700 margen izquierda, carretera Daganzo número 2B. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos cuatro metros, veinte decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número diecinueve o finca especial letra S; izquierda, nave número diecisiete o finca especial letra Q y fondo, nave número veinte o finca especial letra T. Tiene un coeficiente de participación de tres enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650122VK6854N0001LO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 18/R.EDFII DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALVAREZ FERNANDEZ, JESUS BELTRAN DIEZMA, DOLORES		3705	161 188	3	

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ELÍAS MORAL VELASCO en BILBAO, el día 08/05/18, bajo el número 545/2018 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1998.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituya SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la

cantidad de 4.275 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 4.275 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, Alcalá de Henares a cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15778
IDUFIR: 28068000376040

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE QUITO

Número: SN Urbanización: SECTOR 46 PLANEAMIENTO URBANIS

Superficie: Construida: cuatrocientos nueve metros, cinco decímetros cuadrados Util: un metros cuadrados Superficie del terreno: un metros cuadrados

Cuota: tres enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 21

Referencia Catastral: 5650101VK8654N0001XQ

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 19/S.EDFII DESCRIPCION: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO,SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
A.B. INVESTMENT, S.L.	B82259375	3705	161	189	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 19/10/01, bajo el número 3.913/2001 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1998.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 76 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas,

que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afección fiscal de fecha diecinueve de junio de dos mil uno,

Afección fiscal de fecha tres de diciembre de dos mil uno.

Afección fiscal de fecha veinte de agosto de dos mil dos.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15779

IDUFIR: 28068000376057

URBANA: NÚMERO VEINTIDÓS. Nave industrial número VEINTE, denominada finca especial T, del Edificio II, en término municipal de Alcalá de Henares. Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle **Buenos Aires y Quito**, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y tres metros, ochenta decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Líderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número veintiuno o finca especial letra U; izquierda, naves números dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve o fincas especiales letras P, Q, R, S y fondo, nave número doce o finca especial letra M. Tiene un coeficiente de participación de cuatro enteros, treinta y una centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650124VK6854N0001FO.

OBSERVACIONES: Otras: NAVE 20/T.EDFII DESCRIPCION: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CARPINTERIA EBANISTERIA DAVID MIRCEA, S.L.	B84870793	3973	326	189	9

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ANTONIO GARCÍA PONS en COSLADA, el día 31/03/15, bajo el número 201/2015 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 12.605,62 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintitrés de julio del año dos mil quince.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 4.050 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintitrés de julio del año dos mil quince.

Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 300.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 1,505% durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 5,505% anual; por intereses moratorios, devengando un 4% durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 9,505% anual; así como la cantidad de 45.000 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 4 de Mayo de 2015. Tasada para subasta en la suma de 204.397,19 euros. Diferencial 1,750.

Formalizada en escritura con fecha 31/03/15, autorizada en COSLADA, por DON ANTONIO GARCÍA PONS, con número de protocolo 202/2015. Inscripción 10ª, del tomo 3.973, libro 326, folio 189 con fecha 23/07/2015.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.282,95 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintitrés de julio del año dos mil quince.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL** para responder de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS** de principal; de **CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS** de intereses; de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS** para costas. Total: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SETENTA EUROS**. Anotado con la letra A de fecha 2 de Agosto de 2018.

Expedida la **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** a que se refiere el artículo 143 del R.H. en la misma fecha.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -URE 28/16- DE ALCALA DE HENARES, MADRID** para responder de **VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON TRECE EUROS** de principal; de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON DOCE EUROS** de intereses; de **VEINTIUNO CON SETENTA Y OCHO EUROS** para costas; con un recargo de apremio de **CUATRO MIL VEINTIOCHO CON OCHENTA Y DOS EUROS**; y otra cantidad en concepto de costas e intereses presupuestados de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO EUROS**. Total: **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON SESENTA Y TRES EUROS**. Según diligencia dictada por LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Anotado con la letra B de fecha 4 de Febrero de 2019.

Expedida la **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** a que se refiere el artículo 143 del R.H. en la misma fecha.

La hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., de la inscripción 10ª, se ha transmitido a favor de **BANCO SANTANDER, S.A.**, según consta en la inscripción 11ª de fecha 16 de agosto de 2019; mediante acta autorizada en Madrid, por el Notario Don Jorge García Llorente, el día 28 de junio de 2019.

De la HIPOTECA constituida en la inscripción 10ª, transmitida por la 11ª, se ha Expedido con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, **CERTIFICACION** del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ordenada por el Juzgado 1ª Instancia Nº 1 ALCALÁ DE HENARES. Procedimiento número 75/2019.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL** para responder de **OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS** de principal; de **MIL OCHOCIENTOS DOS CON DIEZ EUROS** de intereses; de **CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS** para costas. Total: **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE EUROS**. Anotado con la letra C de fecha 12 de Septiembre de 2019.

Expedida la **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** a que se refiere el artículo 143 del R.H. en la misma fecha.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente

información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscrita/s en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15780

IDUFIR: 28068000378064

URBANA: NÚMERO VEINTITRÉS. Nave industrial número VEINTIUNO, denominada finca especial letra U, del Edificio II, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Bueno Aires y Quito, del Polígono industrial Camporosso, en la Carretera de Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y nueve metros, veintiséis decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número veintidós o finca especial letra V; izquierda, nave número veinte o finca especial letra T y fondo, nave número once o finca especial letra LL. tiene un coeficiente de participación de cuatro enteros, veintisiete centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650125VK6854N0001M0.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 21/U.EDFII DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO. SE FORMA POR DIV. HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287, FOLIO 66, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MECANIZADOS DE POLIESPAN, S.L.	886991619	3979	332	104	8

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 27/12/18, bajo el número 2.271/2018 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de Alcalá de Henares, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 405 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a once de marzo del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la

cantidad de 3.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

Una HIPOTECA a favor de **BANCO SANTANDER, S.A.**, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 120.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,35% durante 12 meses, hasta un tipo máximo del 2,35% anual; esto es la suma de 2.820 euros; por intereses moratorios, durante 36 meses, hasta un tipo máximo del 12,35% anual, esto es la suma de 44.460 euros; así como la cantidad de 8.400 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 144 meses con fecha de vencimiento del 31 de Diciembre de 2030. Tasada para subasta en la suma de 236.000 euros. Diferencial 2.

Formalizada en escritura con fecha 27/12/18, autorizada en TORREJÓN DE ARDOZ, por DON CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA, con número de protocolo 2.272/2018. Inscripción 9ª, del tomo 3.979, libro 332, folio 104 con fecha 18/02/2019.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.317,6 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es.
4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral,

resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15781

IDUFIR: 28068000376071

URBANA; NÚMERO VEINTICUATRO. Nave Industrial número VEINTIDÓS, denominada finca especial letra V, el Edificio II, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporroso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Líderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número veintitrés o finca especial letra X; izquierda, nave número veintiuno o finca especial letra U y fondo, nave número diez o finca especial letra L. Tiene un coeficiente de participación de cuatro enteros, veintisiete centésimas por ciento.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 22/V.EDFII DESCRIPCION: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GONZALO Y NEBEL S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL	B83121079	3705	161	192	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON IGNACIO MANRIQUE PLAZA en MADRID, el día 19/12/01, bajo el número 9.109/2001 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15782

IDUFIR: 28068000376088

URBANA: NÚMERO VEINTICINCO. Nave Industrial número VEINTITRÉS, denominada finca especial letra X, del Edificio II, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporroso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda, hoy calle Buenos Aires, número dos. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, con espacio rectangular que le separa del vial interior. Este espacio le pertenece en uso y disfrute exclusivo a esta finca; izquierda, nave número veintidós o finca especial letra V y fondo, nave número nueve o finca especial letra K. A esta finca le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la franja de terreno, de forma rectangular, que tiene en su linderos de la izquierda. Tiene un coeficiente de participación de cuatro enteros, cuarenta centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650127VK6854N0001KO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 23/X.EDFII DESCRIPCION: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GONZALO Y NEBEL S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL	B83121079	3705	161	193	2
100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA					
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON IGNACIO MARIQUE PLAZA en MADRID, el día 19/12/01, bajo el número 9.109/2001 de su protocolo.					

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 76 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso

proceda. Alcalá de Henares a veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

Una HIPOTECA a favor de BANCO DE SABADELL S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 60.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,9% durante 18 meses, hasta un tipo máximo del 2,9% anual; esto es la suma de 2.610 euros; por intereses moratorios, durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 5,9% anual, esto es la suma de 7.080 euros; así como la cantidad de 3.000 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 144 meses, a contar desde el 31 de Octubre de 2019. Tasada para subasta en la suma de 255.247,69 euros.

Formalizada en escritura con fecha 21/10/19, autorizada en PARACUELLOS DE JARAMA, por DON JOAQUÍN DELIBES SENNA-CHERIBBO, con número de protocolo 2.163/2019, inscripción 5ª, del tomo 3.705, libro 161, folio 193 con fecha 11/11/2019.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.272,08 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a once de noviembre del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2018/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y

tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-





20

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o Interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15092

IDUFIR: 28066000263012

URBANA: NÚMERO UNO. NAVE que consta de planta baja y entreplanta. Tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos cincuenta y dos metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, de los que ciento cincuenta y un metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, corresponden a la planta baja y ciento un metros, veinte decímetros cuadrados, a la entreplanta. LINDA: en la planta baja; derecha entrando, con la Nave número dos de la Fase 1ª; izquierda entrando, con calle interior de la Parcela; fondo, con la Nave número cinco de la Fase 1ª y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, LINDA: derecha entrando, con la Nave número dos de la Fase 1ª y con la planta baja; izquierda entrando, con calle interior de la parcela; fondo, con la Nave número cinco de la Fase 1ª y frente, con la planta baja por donde tiene su acceso. CUOTA: en el valor total, elementos comunes y gastos de la Parcela 2-C de tres enteros, treinta milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5850102VK6854N000110.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº1 DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LAYCO EUROPA, S.L.	B84140060	3751	187	67	9
100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA Y OPCION DE COMPRA.					
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA PIÑAR GUTIERREZ en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 07/06/12, bajo el número 1.781/2012 de su protocolo.					

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cinco de junio del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veinticuatro de julio del año dos mil doce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 19,96 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticuatro de julio del año dos mil doce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NÓ hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,366 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15093

IDUFIR: 26068000263029

URBANA; NÚMERO DOS. NAVE que consta de planta baja y entreplanta. Tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos cincuenta y dos metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, de los que ciento cincuenta y un metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, corresponden a la planta baja y ciento un metros, veinte decímetros cuadrados, a la entreplanta. LINDA: en la planta baja: derecha entrando, con la Nave número tres de la Fase 1ª; izquierda entrando, con nave número uno de la Fase 1ª; fondo, con la Nave número cinco de la Fase 1ª y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, linda: derecha entrando, con la Nave número tres de la Fase 1ª; izquierda entrando, con la nave número uno de la Fase 1ª y con la planta baja; fondo, con la Nave número cinco de la Fase 1ª y frente, con la planta baja por donde tiene su acceso. CUOTA: en el valor total, elementos comunes y gastos de la Parcela 2-C de tres enteros, treinta milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650128VK6854N0001RO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº2 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LAYCO EUROPA, S.L.	B84140060	3751	187	72	9

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA Y OPCION DE COMPRA.
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA PIÑAR GUTIERREZ en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 07/06/12, bajo el número 1.781/2012 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cinco de junio del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veinticuatro de julio del año dos mil doce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 19,96 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticuatro de julio del año dos mil doce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por este Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15094

IDUFIR: 28068000263036

URBANA; NÚMERO TRES. NAVE que consta de planta baja y entreplanta. Tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos cincuenta y dos metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, de los que ciento cincuenta y un metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, corresponden a la planta baja y ciento un metros, veinte decímetros cuadrados, a la entreplanta. Linda: en la planta baja; derecha entrando, con la Nave número cuatro de la Fase 1ª; izquierda entrando, con la nave número dos de la Fase 1ª; fondo, con la Nave número seis de la Fase 1ª y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, Linda: derecha entrando, con la Nave número cuatro de la Fase 1ª y con la planta baja; fondo, con la Nave número seis de la Fase 1ª y frente, con la planta baja por donde tiene su acceso. CUOTA: en el valor total, elementos comunes y gastos de la Parcela 2-C de tres enteros, treinta milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650129VK8854N0001DO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE N°3 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.288, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LAYCO EUROPA, S.L.	B84140060	3734	177	2	9
100,000000% del pleno dominio por título de EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA					
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA PIÑAR GUTIERREZ en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 17/06/12, bajo el número 1.491/2012 de su protocolo.					

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cinco de junio del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veinticuatro de julio del año dos mil doce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 24,31 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticuatro de julio del año dos mil doce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente

información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15095

IDUFIR: 28068000263043

URBANA: NÚMERO CUATRO. NAVE que consta de planta baja y entreplanta. Tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos cincuenta y dos metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, de los que ciento cincuenta y un metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, corresponden a la planta baja y ciento un metros, veinte decímetros cuadrados, a la entreplanta. Linda: en la planta baja; derecha entrando, con calle interior de la parcela; izquierda entrando, con la nave número tres de la Fase 1ª; fondo, con la Nave número seis de la Fase 1ª y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, Linda: derecha entrando, con calle interior de la parcela; izquierda entrando, con la Nave número tres de la Fase 1ª y con la planta baja; fondo, con la Nave número seis de la Fase 1ª y frente, con la planta baja por donde tiene su acceso. CUOTA: en el valor total, elementos comunes y gastos de la Parcela 2-C de tres enteros, treinta milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650130VK6854N0001KO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº4.EDIF.1 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LAYCO EUROPA, S.L.	B84140060	3734	177	7	9

100,000000% del pleno dominio por título de EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA .
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA PIÑAR GUTIERREZ en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 17/05/12, bajo el número 1.491/2012 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cinco de junio del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veinticuatro de julio del año dos mil doce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 24,31 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticuatro de julio del año dos mil doce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la

equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN o instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15096

IDUFIR: 28068000263050

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Número: SN Puerta: 5 Urbanización: AZQUE II. 1ª FASE

Superficie: Construida: ciento setenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados

Cuota: tres enteros, tres centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 5

OBSERVACIONES: Otros: NAVE N°5 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LAMAS ESTEBAN, JOSE LUIS MORETA GUTIERREZ, PRIMITIVA 1,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial. TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 22/02/01, bajo el número 632/2001 de su protocolo.	[REDACTED]	3681	148	64	4
LAMAS MORETA, JOSE LUIS 99,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA . TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 22/02/01, bajo el número 632/2001 de su protocolo.	08.990.630-E	3681	148	64	4

CARGAS

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por plazo de 84 meses , para responder de CINCUENTA Y TRES MIL NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS -OCHO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL PESETAS - de principal, además de DIECIOCHO anualidades de intereses a un tipo del 4,750%, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato y de DOS anualidades de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 13,000% y de la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS -UN MILLON TRESCIENTAS VEINTITRES MIL PESETAS - que se estipulan para costas y gastos. En virtud de escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. JAIME RECARTE CASANOVA, el día veintinueve de febrero de dos mil. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Afección fiscal de fecha once de diciembre de dos mil.

Afección fiscal de fecha doce de marzo de dos mil uno.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del

Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,396 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15097

IDUFIR: 28068000263067

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio Industrial

Vía Publica: CALLE BUENOS AIRES

Número: SN Puerta: 6 Urbanización: AZQUE II. 1ª FASE

Superficie: Construida: ciento setenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados

Cuota: tres enteros, tres centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 6

OBSERVACIONES: Otros: NAVE N°6 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
M.C. BARAJAS S.L.	B01188062	3681	148	65	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 14/09/00, bajo el número 3.421/2000 de su protocolo.

CARGAS

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por plazo de 120 MESES , para responder de CINCUENTA Y TRES MIL NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS -OCHO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL PESETAS - de principal, además de DIECIOCHO anualidades de intereses a un tipo del 4,750%, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato y de DOS anualidades de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 13,000% y de la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS -UN MILLON TRÉSCIENTAS VEINTITRES MIL PESETAS - que se estipulan para costas y gastos. En virtud de escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. JAIME RECARTE CASANOVA, el día veintinueve de febrero de dos mil. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Afección fiscal de fecha veintidos de noviembre de dos mil.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15098

IDUFIR: 28068000263074

URBANA: Número siete. Nave señalada con el número siete de la 1ª Fase, que forma parte del edificio uno, edificado sobre la subparcela 2.C.1. de la parcela 2.C del plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares a cuya parcela se accede desde la calle Buenos Aires. Consta de un local diáfano con servicios. Tiene su acceso desde calle interior de la parcela. Ocupa superficie construida aproximada de ciento setenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados. LINDA: Derecha entrando, con la nave número cinco de la Fase 1ª; izquierda entrando, con la nave número nueve de la Fase 1ª; fondo, con la nave número ocho de la Fase 1ª; y frente, con calle interior por donde tiene su acceso. CUOTA: En el valor total, elementos comunes y gastos de la parcela 2-C de tres enteros, treinta milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5850133VK8854N0001XO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº7 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552 -

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ANGOL INVESTMENTS 2015, S.L.U.	B66497983	3979	332	179	10

100,000000% del pleno dominio por título de ADJUDICACION JUDICIAL.
TITULO: Testimonio Judicial, autorizada por el juzgado JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 en ALCALA DE HENARES, el día 26/02/19, procedimiento numero 326/2013.

CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.317,57 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a catorce de septiembre del año dos mil quince.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a doce de abril del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a trece de marzo del año dos mil diecinueve.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a trece de marzo del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigerite el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no sufre los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones



DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15099

IDUFIR: 28068000263081

URBANA: NÚMERO OCHO. NAVE señalada con el número OCHO de la 1ª Fase, que forma parte del edificio UNO, edificado sobre la Subparcela 2.C.1 de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, a cuya Parcela se accede desde la calle Buenos Aires. Consta de un local diáfano con servicios. Tiene su acceso desde calle interior de la Parcela. Ocupa una superficie construida aproximada de ciento setenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados. LINDA: derecha entrando, con la Nave número DIEZ de la Fase 1ª; izquierda entrando, con la nave número SEIS de la Fase 1ª; fondo, con la nave número SIETE de la Fase 1ª y frente, con calle interior por donde tiene su acceso. CUOTA: en el valor total, elementos comunes y gastos de la Parcela 2-C de tres enteros, treinta milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650134VK6854N00010I.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº8 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LIBREROS CAPITAL S.L.	B83993600	3761	193	7	6

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 27/10/04, bajo el número 5.039/2004 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a once de noviembre del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley

Hipotecaria)

3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
 4. *Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15100

IDUFIR: 28088000263098

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Via Publica: CALLE BUENOS AIRES

Número: SN Puerta: 9 Urbanización: AZQUE II. 1ª FASE

Superficie: Construida: ciento setenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados

Cuota: tres enteros, tres centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 9

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº9 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-



Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MORAN ZAPATA, JUAN ANTONIO MARTIN PEREZ, MARIA JOSE		3681	148	68	3
50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 07/11/00, bajo el número 3.431/2000 de su protocolo.					
CABAÑAS CASCALES, FRANCISCO	50788545Z	3681	148	68	3
50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA : TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 07/11/00, bajo el número 3.431/2000 de su protocolo.					

CARGAS

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por plazo de 120 meses , para responder de CINCUENTA Y TRES MIL NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS -OCHO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL PESETAS - de principal, además de DIECIOCHO anualidades de intereses a un tipo del 4,750%, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato y de DOS anualidades de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 13,000% y de la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS -UN MILLON TRESCIENTAS VEINTITRES MIL PESETAS - que se estipulan para costas y gastos. En virtud de escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. JAIME RECARTE CASANOVA, el día veintinueve de febrero de dos mil. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Afección fiscal de fecha trece de diciembre de dos mil.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15101

IDUFIR: 28068000263104

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Número: SN Puerta: 10 Urbanización: AZQUE II, 1ª FASE

Superficie: Construida: ciento setenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados

Cuota: tres enteros, tres centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 10

OBSERVACIONES: Otros: NAVE N°10 DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DOMINGUEZ CASTRO, JESUS		3681	148	69	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 19/10/00, bajo el número 3.893/2000 de su protocolo.

CARGAS

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Afección fiscal de fecha catorce de noviembre de dos mil.

Afección fiscal de fecha treinta de noviembre de dos mil.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la

equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15102

IDUFIR: 28068000263111

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Via Publica: CALLE BUENOS AIRES

Número: SN Puerta: 11 Urbanización: AZQUE II. 2ª FASE DEL EDIF.1

Superficie: Construida: doscientos doce metros, dos decímetros cuadrados

Cuota: tres enteros, quinientas treinta y cinco milésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 11

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº11 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DIAZ ESTEVEZ, JOSE LUIS CEREZO ZURITA, ANA GLORIA	3681 148	74	4		

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 03/08/00, bajo el número 3.229/2000 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diez de junio del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente

información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15103

IDUFIR: 28068000263128

URBANA; NÚMERO DOCE. NAVE señalada con el número DOCE de la 2ª Fase, que forma parte del edificio UNO, edificado sobre la Subparcela 2.C.1, de la Parcela 2.C del Plano de finca resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, a cuya Parcela se accede desde la calle Buenos Aires. Consta de un local diáfano con servicios. Tiene su acceso desde calle interior de la Parcela. Ocupa una superficie construida aproximada de doscientos doce metros, dos decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la Nave número CATORCE de la Fase 2ª; izquierda entrando, con la Nave número 10 de la Fase 1ª, fondo, con la Nave número ONCE de la Fase 2ª y frente, con calle interior por donde tiene su acceso. CUOTA: en el valor total, elementos comunes y gastos de la Parcela 2-C de tres enteros, quinientas treinta y cinco milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650138VK6854N0001ZO

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº12 DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LECOCQ, BRUNO SIMON JEAN PIERRE		3697	156	219	6

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON IGNACIO MANRIQUE PLAZA en MADRID, el día 25/06/18, bajo el número 1.649/2018 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a trece de agosto del año dos mil quince.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 6.600 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NÓ hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de

los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15104

IDUFIR: 28068000263135

URBANA: NÚMERO TRECE. NAVE señalada con el número TRECE de la 2ª Fase, que forma parte del edificio UNO, edificado sobre la Subparcela 2.C.1 de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá, a cuya Parcela se accede desde la calle Buenos Aires, número cuatro. Consta de un local diáfano con servicios. Tiene su acceso desde calle interior de la Parcela. Ocupa una superficie construida aproximada de doscientos doce metros, dos decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la Nave número ONCE de la Fase 2ª; izquierda entrando, con la nave número QUINCE de la Fase 2ª; fondo, con la nave número CATORCE de la Fase 2ª y frente, con calle interior por donde tiene su acceso. CUOTA: en el valor total, elementos comunes y gastos de la Parcela 2-C de tres enteros, quinientas treinta y cinco milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650139VK6854N0001UO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº13 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3 552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
YES METAL S.L.	B62557463	3681	148	76	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 03/08/00, bajo el número 3.231/2000 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cuanto a un porcentaje del 100%, para responder de VEINTE MIL euros de principal; de VEINTICUATRO mensualidades de intereses remuneratorios al SEIS COMA CERO OCHENTA Y NUEVE por ciento; de TREINTA Y SEIS mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido en la estipulación 10, y de la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS para costas y gastos. Plazo de duración: 36 meses, a contar desde el 25 de Noviembre de 2009. Tasada para subasta en la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS EUROS, Diferencial 0.

Formalizada en escritura con fecha 06/11/09, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, con número de protocolo 3.131/2009. Inscripción 5ª, del tomo 3.711, libro 164, folio 42 con fecha 18/12/2009.

Una HIPOTECA a favor de CAIXABANK, S.A., en cuanto a un porcentaje del 100%, para responder de SESENTA MIL euros de principal; del pago de sus intereses por el plazo de SEIS MESES, a razón del tipo pactado; del pago de los intereses de demora por el plazo de DIECIOCHO MESES, a razón del tipo fijo convenido; y de la cantidad de TRES MIL EUROS, para costas y gastos. Con un plazo de amortización de 120 meses con fecha de vencimiento del 1 de Agosto de 2028. Tasada para subasta en la suma de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, NOVENTA EUROS.

Formalizada en escritura con fecha 12/07/18, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JESÚS DOMÍNGUEZ RUBIRA, con número de protocolo 2.650/2018. Inscripción 6ª, del tomo 3.941, libro 294, folio 163 con fecha 10/08/2018.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 572,06 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diez de agosto del año dos mil dieciocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso

proceda. Alcalá de Henares a seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1990, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15105

IDUFIR: 28068000263142

URBANA: NÚMERO CATORCE. NAVE señalada con el número CATORCE de la 2ª Fase. que forma parte del edificio UNO, edificado sobre la Subparcela 2.C 1. de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana, hoy calle Buenos Aires, número 2-C, de Alcalá de Henares, a cuyo Parcela se accede desde la calle Buenos Aires. Consta de un local diáfano con servicios. Tiene su acceso desde calle interior de la Parcela. Ocupa una superficie construida aproximada de doscientos doce metros, dos decímetros cuadrados. LINDA: derecha entrando, con la Nave número DIECISEIS de la Fase 2ª; izquierda entrando, con la nave número DOCE de la Fase 2ª; fondo, con la nave número TRECE de la Fase 2ª y frente, con calle interior por donde tiene su acceso. CUOTA: en el valor total, elementos comunes y gastos de la Parcela 2-C de tres enteros, quinientas treinta y cinco milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650140VK8854N0001SO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº14 DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SUSY MOTOR S.L.	B83271130	3701	159	58	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 17/07/02, bajo el número 2.773/2002 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA; por plazo llmite el día 17 de julio del año 2.017; para responder de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS- de principal; del pago de intereses ordinarios de UNA anualidad que con arreglo al artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se aseguran con hipoteca en perjuicio de tercero, sin que los mismos puedan superar un máximo de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS- de los intereses de demora sin que los mismos puedan superar un máximo de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS- y de la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS- que se fijan para atender costas, gastos y demás responsabilidades. En virtud de escritura otorgada en ALCALA DE HENARES ante el Notario JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día diecisiete de julio de dos mil dos. Constituida en la inscripción 6ª de fecha doce de septiembre de dos mil dos.

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE GUADALAJARA, por plazo de QUINCE AÑOS hasta el 16 de noviembre de 2020, para responder de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS -NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS- de principal del préstamo, del pago de intereses ordinarios sin que los mismos puedan superar un máximo de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS -CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS-; de los intereses de demora, sin que los mismos puedan superar un máximo de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS -DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS-; y la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS -UN MILLON CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS-, para costas y gastos y demás responsabilidades. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares ante el Notario D.JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día dieciséis de noviembre de dos mil cinco. Constituida en la inscripción 8ª de fecha

veintiocho de diciembre de dos mil cinco.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 6ª, hoy a favor de **BANCA CIVICA, SOCIEDAD ANONIMA**, por fusión por absorción y segregación con la anterior entidad, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 154.869,85 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 4,25% durante 12 meses, hasta un tipo máximo del 5,75% anual; esto es la suma de 8.905,02 euros; por intereses moratorios, devengando un 17% durante 12 meses, hasta un tipo máximo del 22,5% anual, esto es la suma de 34.845,72 euros; así como la cantidad de 23.230,48 euros para costas y gastos. PLAZO de amortización de 300 MESES, a contar desde el 28 de Mayo de 2.012. Tasada para subasta en la suma de 137.520 euros. Diferencial 2. en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 154.869,85 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 4,25% durante 12 meses, hasta un tipo máximo del 5,75% anual; esto es la suma de 8.905,02 euros; por intereses moratorios, devengando un 17% durante 12 meses, hasta un tipo máximo del 22,5% anual, esto es la suma de 34.845,72 euros; así como la cantidad de 23.230,48 euros para costas y gastos. PLAZO de amortización de 300 MESES, a contar desde el 28 de Mayo de 2.012. Tasada para subasta en la suma de 137.520 euros. Diferencial 2.

Formalizada en escritura con fecha 28/05/12, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, con número de protocolo 1.630/2012. Inscripción 9ª, del tomo 3.771, libro 199, folio 49 con fecha 10/07/2012.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 843,31 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diez de julio del año dos mil doce.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -URE 16- ALCALA DE HENARES** para responder de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE EUROS de principal; de VEINTINUEVE CON CINCUENTA EUROS de intereses; de DIEZ CON NOVENTA Y UNO EUROS para costas; con un recargo de apremio de CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS EUROS; y otra cantidad en concepto de intereses de SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS EUROS. Total: MIL TRECE CON VEINTIDÓS EUROS. Según diligencia dictada por LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Anotado con la letra A de fecha 22 de Febrero de 2013.

Expedida la CERTIFICACIÓN DE CARGAS a que se refiere el artículo 143 del R.H. en la misma fecha.

ANOTACIÓN DE EMBARGO EN AUTO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO, MATERIA: RECLAMACION DE CANTIDAD, a favor de **DON MIGUEL SANCHO BERNARDO** para responder de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS EUROS de principal; de TREINTA Y DOS EUROS de intereses provisionales; de CINCUENTA Y CUATRO EUROS de costas provisionales; y de CINCUENTA Y CUATRO EUROS de intereses de demora. Según autos seguidos con el NUMERO 765/2012 en el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de MADRID, Anotado con la letra B de fecha 16 de Octubre de 2013.

De la anotación preventiva de Embargo letra B se ha expedido con fecha dieciséis de octubre del año dos mil trece, CERTIFICACION DE CARGAS, en virtud del mismo mandamiento que la ordenó tal anotación.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES DESTRE Nº: 15106

IDUFIR: 28068000263159

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Número: SN Puerta: 15 Urbanización: AZQUE II. 2ª FASE DEL EDIF.1

Superficie: Construida: doscientos doce metros, dos decímetros cuadrados

Cuota: tres enteros, quinientas treinta y cinco milésimas por ciento

Nº. Orden: 15

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº15 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TALLERES L. YEBRA S.L.	B82008111	3681	148	78	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 02/11/00, bajo el número 4.183/2000 de su protocolo.

CARGAS

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por plazo de 144 meses, para responder de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS -NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA MIL PESETAS - de principal, DIECIOCHO meses de intereses remuneratorios al tipo del 4,250% anual, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de VEINTICUATRO meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del 13,000%, de la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS -UN MILLON CUATROCIENTAS OCHENTA MIL QUINIENTAS PESETAS - que se estipulan para costas y gastos. En virtud de escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. JAIME RECARTE CASANOVA, el día veintinueve de febrero de dos mil. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.

MODIFICADA la hipoteca constituida en la inscripción 2ª mediante escritura de subsanación otorgada por el notario D. Jaime Recarte Casanova, de fecha 10 de julio de 2.000. En virtud de escritura otorgada en Madrid el día diez de julio de dos mil ante el Notario D. JAIME RECARTE CASANOVA. Constituida en la inscripción 3ª de fecha trece de septiembre de dos mil.

Afección fiscal de fecha trece de septiembre de dos mil.

Afección fiscal de fecha siete de octubre de dos mil tres.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,366 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15107

IDUFIR: 28068000263166

URBANA: NÚMERO DIECISÉIS. NAVE señalada con el número DIECISÉIS de la 2ª Fase, que forma parte del edificio UNO, edificado sobre la Subparcela 2.C.1. de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, a cuya Parcela se accede desde la calle Buenos Aires. Consta de un local diáfano con servicios. Tiene su acceso desde la calle interior de la Parcela. Ocupa una superficie construida aproximada de doscientos doce metros, dos decímetros cuadrados. LINDA: derecha entrando, con calle interior de la parcela; izquierda entrando, con la nave número CATORCE de la Fase 2ª; fondo, con la nave número QUINCE de la Fase 2ª y frente, con calle interior por donde tiene su acceso. CUOTA: en el valor total, elementos comunes y gastos de la Parcela 2-C de tres enteros, quinientas treinta y cinco milésimas por ciento.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº16 DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.289, FOLIO 79, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
NADADOR SANCHEZ, ELENA MORENO COBOS, RAMON		3681	148	79	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 03/08/00, bajo el número 3.228/2000 de su protocolo.

CARGAS

Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.
Afección fiscal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil.
Afección fiscal de fecha trece de septiembre de dos mil.
Afección fiscal de fecha cuatro de diciembre de dos mil.
Afección fiscal de fecha uno de abril de dos mil dos.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la

equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



202

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16254

IDUFIR: 28068000399049

URBANA: NÚMERO DIECISIETE. NAVE en término de Alcalá de Henares, señalada con el número UNO, que forma parte del Edificio dos, edificado sobre la Subparcela 2.C.2 de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana a cuya parcela se accede desde la calle La Habana, hoy calle Montevideo; Consta de planta baja y entreplanta; tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos doce metros, cincuenta decímetros cuadrados, de los que ciento sesenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y cuarenta y cinco metros cuadrados a la entreplanta. Esta nave tiene asignado en el Proyecto una edificabilidad no consumida de treinta y seis metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: en su planta baja, derecha entrando, con la nave número ocho de este edificio; izquierda entrando, con calle interior de la parcela y con zona común, cuarto de telecomunicaciones; fondo, con calle interior de la parcela y nave número dos de este edificio y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, linda: derecha entrando, con la nave número dos de este edificio; izquierda y entrando y fondo, con los vientos de calles interiores de la parcela y frente, con la planta baja por donde tiene su acceso la entreplanta. Ésta nave linda en planta baja, en el ángulo formado por sus fachadas principal y lateral izquierda, con un cuarto de telecomunicaciones con acceso por la calle interior de la parcela, que tiene una superficie aproximada de seis metros cuadrados y que es de uso común para la totalidad del edificio dos. **CUOTA:** representa una cuota o participación: tres enteros, cuatro mil seiscientos treinta y siete diez milésimas por ciento.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº1

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DEL POZO ANTON, JESUS ORTES DURAN, JOSEFA		3730	175	166	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON MARTÍN MARÍA RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 20/05/02, bajo el número 1.481/2002 de su protocolo.

CARGAS

Afección fiscal de fecha diez de junio de dos mil dos.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16255

IDUFIR: 28068000399056

URBANA: NÚMERO DIECIOCHO. NAVE en término de Alcalá de Henares, señalada con el número DOS, que forma parte del Edificio dos, que tiene acceso por la calle Montevideo, edificado sobre la Subparcela 2.C.2 del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana a cuya parcela se accede desde la calle La Habana; Consta de planta baja y entreplanta; tiene su acceso desde la calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, de los que ciento setenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y veintinueve metros, siete decímetros cuadrados, a la entreplanta. Esta nave tiene asignado en el Proyecto una edificabilidad no consumida de treinta y cinco metros, cuatrocientos dos decímetros cuadrados. Linda: en su planta baja, derecha entrando, con la nave número uno de este edificio; izquierda entrando, con la nave número tres de este edificio; fondo, con la nave número nueve de este edificio y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, linda: derecha entrando, con la nave número uno de este edificio; izquierda entrando y fondo, con la planta baja por donde tiene su acceso la entreplanta y frente, con los vientos de calle interior. CUOTA: representa una cuota o participación: tres enteros, cuatro mil seiscientos treinta y siete diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650144VK6854N0001WO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº2

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MERELO RODRIGUEZ, FERNANDO		3755	190	194	6

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JAIME RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 17/04/18, bajo el número 2.232/2018 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta de abril del año dos mil dieciocho.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 5.400 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a once de mayo del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16256

IDUFIR: 28068000399063

URBANA: NÚMERO DIECINUEVE. NAVE en término de Alcalá de Henares, señala con el número TRES, que forma parte del Edificio dos, edificado sobre la Subparcela 2.C.2 de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana, hoy calle Montevideo, a cuya parcela se accede desde la calle La Habana.

Consta de planta baja; tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de ciento setenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados. Esta nave tiene asignado en el Proyecto una edificabilidad no consumida de veintinueve metros, siete decímetros cuadrados y se le asigna además, de la edificabilidad sobrante, no asignada en proyecto, treinta y cinco metros, cuatrocientos dos decímetros cuadrados. LINDA: en su planta baja, derecha entrando, con la nave número dos de este edificio; izquierda entrando, con la nave número cuatro de este edificio; fondo, con la nave número diez de este edificio y frente, con calle interior por donde tiene su acceso. CUOTA: representa una cuota o participación: tres enteros, cuatro mil seiscientos treinta y siete diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 6650145VK6854N0001A0.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
IBERCAJA LEASING Y FINANCIACION S.A., E.F.C.	A50219807	3730	175	168	6

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOAQUÍN DELIBES SENNA-CHERIBBO en PARACUELLOS DE JARAMA, el día 25/09/15, bajo el número 1.558/2015 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintisiete de septiembre del año dos mil doce.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diecisiete de febrero del año dos mil quince.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 6.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a trece de noviembre del año dos mil quince.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA a favor de DON LUCIANO SORIANO MOLINA por plazo CIENTO VEINTE MESES, contados desde el 25 de septiembre de 2.015, por lo que terminará el día 25 de agosto de 2.025, por un precio de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS, VEINTE CENTIMOS, constituido en la inscripción 7ª de fecha 13 de noviembre de 2.015, en virtud de escritura otorgada el 25 de septiembre de 2.015, ante el notario de Paracuellos de Jarama, Don Joaquín Delibes Senna-Cheribbo.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 861,85 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a trece de noviembre del año dos mil quince.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16257

IDUFIR: 28068000399070

URBANA NÚMERO VEINTE. NAVE en término de Alcalá de Henares, señalada con el número CUATRO, que forma parte del Edificio dos, edificado sobre la Subparcela 2.C.2 de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana a cuya parcela se accede desde la calle La Habana. Consta de planta baja y entreplanta; tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, de los que ciento setenta tres metros, cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y veintinueve metros, siete decímetros cuadrados, a la entreplanta. Esta nave tiene asignado en el Proyecto una edificabilidad no consumida de treinta y cinco metros, cuatrocientos decímetros cuadrados. Linda, en su planta baja, derecha entrando, con la nave número tres de este edificio; izquierda entrando, con la nave número cinco de este edificio; fondo, con la nave número once de este edificio y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, linda: derecha entrando, con la nave número tres de este edificio; izquierda entrando y fondo, con la planta baja por donde tiene su acceso la entreplanta y frente, con los vientos de calle interior. Referencia Catastral: 565012VK8B54N000110

OBSERVACIONES:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FRESCO CASADO, MIGUEL ANGEL		3730	175	169	2
MERINO LLORENTE, MARIA DEL CARMEN					

100.000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA para su sociedad ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JAIME RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 08/05/02, bajo el número 1.826/2002 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diecinueve de febrero del año dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la

equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16258
IDUFIR: 28068000399067

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Número: SN Urbanización: AZQUE II

Superficie: Construida: doscientos dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados

Superficie del terreno: un metros cuadrados

Cuota: tres enteros, cuatro mil seiscientas treinta y siete diezmilésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 21

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº5

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LUQUE MORAL, JUAN MANUEL		3730	175	170	2
100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA					
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON MARTÍN MARÍA RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 08/05/02, bajo el número 1.371/2002 de su protocolo.					

CARGAS

Afección fiscal de fecha veintiuno de junio de dos mil dos.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de

los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 16259

IDUFIR: 28068000399094

URBANA: NÚMERO VEINTIDOS. Nave en término de Alcalá de Henares señalada con el número SEIS, que forma parte del Edificio dos, edificado sobre la Subparcela 2.C.2. de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana a cuya parcela se accede desde la calle Habana. Según catastro calle **Montevideo**, número dos. Consta de planta baja y entreplanta; tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, de los que ciento setenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y veintinueve metros, siete decímetros cuadrados a la entreplanta. Esta nave tiene asignado en el Proyecto una edificabilidad no consumida de treinta y cinco metros, cuatrocientos dos decímetros cuadrados. LINDA: en la planta baja, derecha entrando, con la nave número cinco de este edificio; izquierda entrando, con la nave número siete de este edificio; fondo, con la nave número trece de este edificio y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, linda, derecha entrando, con la nave número cinco de este edificio; izquierda entrando y fondo, con la planta baja por donde tiene su acceso la entreplanta y frente, con los vientos de calle interior. CUOTA: representa una cuota o participación; tres enteros, cuatro mil seiscientos treinta y siete diezmilésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650148VK6854N0001G0.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	A48265169	3755	190	93	6

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ LUIS BENAVIDES MALO en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 11/11/20, bajo el número 2.315/2020 de su protocolo.

CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.575 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diez de diciembre del año dos mil veinte.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO a favor de MECANIZADOS IGLESIAS COBEÑO, S.L., por plazo de DIEZ AÑOS contados desde la fecha de la escritura. Resulta de escritura otorgada en Torrejón de Ardoz, el 11 de noviembre de 2.020, que ha motivado la inscripción 7ª de fecha 16 de diciembre de 2.020.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 877,34 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciséis de diciembre del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1996, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MILVEINTE
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16260

IDUFIR: 28068000399100

URBANA: NÚMERO VEINTITRÉS. NAVE en término de Alcalá de Henares, señalada con el número SIETE, que forma parte del Edificio dos, edificado sobre la Subparcela 2.C.2. de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana a cuya parcela se accede desde la calle Montevideo, número dos; Consta de planta baja y entreplanta; tiene su acceso desde la calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos dieciocho metros, cincuenta decímetros cuadrados, de los que ciento setenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y cuarenta y cinco metros cuadrados, a la entreplanta. Esta nave tiene asignado en el Proyecto una edificabilidad no consumida de treinta y seis metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. LINDA: en su planta baja, derecha entrando, con la calle interior de la parcela; izquierda entrando, con la nave número catorce de este edificio; fondo, con la nave número seis de este edificio y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, linda: derecha entrando y fondo, con los vientos de calles interiores de la parcela; izquierda entrando, con la nave número seis de este edificio y frente, con la planta baja por donde se accede a la entreplanta. CUOTA: representa una cuota o participación: tres enteros, cuatro mil seiscientos treinta y siete diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650149VK6854N0001QD.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
REBOLLO VERDEJO, MARTINIANO CABERO ORDAS, MARIA DEL CARMEN		3771	199	169	4

100,000000% del pleno dominio por título de REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL con carácter ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el/la notario/a JUAN LOPEZ DURAN en MADRID, el día 13/10/16, bajo el número 1.790/2016 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por plazo de de 60 meses contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura, para responder de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS de principal; de VEINTICUATRO meses de intereses remuneratorios al tipo del 5,75% anual, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de TREINTA Y SEIS meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del 15%, y de la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS que se estipulan para costas y gastos. Tasada para subasta en la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares ante el Notario D. JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día dieciséis de julio de dos mil dos. Constituida en la inscripción 3ª de fecha uno de octubre de dos mil dos.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.769,98 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a treinta de noviembre del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corome.es.
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16261

IDUFIR: 28086000399117

URBANA: NÚMERO VEINTICUATRO. NAVE en término de Alcalá de Henares, señalada con el número OCHO, que forma parte del Edificio dos, edificado sobre la Subparcela 2.C.2 de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana, a cuya parcela se accede desde la calle La Habana, hoy calle **Montevideo**; Consta de planta baja y entreplanta, tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos cincuenta y cinco metros, siete decímetros cuadrados, de los que ciento setenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y ochenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, a la entreplanta. Esta nave tiene agotada la edificabilidad asignada en el Proyecto. LINDA: en su planta baja, derecha entrando, con la calle interior de la parcela; izquierda entrando, con la nave número uno de este edificio; fondo, con la nave número nueve de este edificio y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, linda: derecha entrando y fondo, con los vientos de calles interiores de la parcela; izquierda entrando, con la nave número nueve y frente, con la planta baja por donde tiene su acceso la entreplanta. CUOTA: representará una cuota o participación: tres enteros, cuatro mil seiscientos treinta y siete diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650156VK6854N0001FO.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOLOCACION INFORMATICA S.L.		3762	194	131	4

100,000000% del pleno dominio por título de OPCION (EJECUCION).
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 12/05/06, bajo el número 2.028/2006 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA. El vencimiento final no podrá exceder del día uno de junio de dos mil veintiuno, para responder de hasta CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS de capital; de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS de intereses por el plazo de SEIS MESES, al tipo máximo establecido; de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora durante los últimos DIECIOCHO MESES y al tipo pactado; y de QUINCE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS para costas y gastos. Tasada para subasta en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares ante el Notario D. JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día doce de mayo de dos mil seis. Constituida en la inscripción 5ª de fecha veintiséis de junio de dos mil seis.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 5ª, hoy a favor de CAIXABANK, S.A. por fusión por absorción con la anterior Entidad, en el sentido de introducir un período de carencia en el pago del capital, sin que esto suponga una modificación de la fecha de vencimiento, que se iniciará el día 1 de junio de 2.012 y finalizará el día 1 de mayo de 2.014. Asimismo, la parte deudora se obliga a la devolución del capital prestado mediante el pago de ochenta y cinco cuotas mixtas de capital e intereses. Según resulta de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 31 de mayo de 2.012, ante el Notario Don José María Moreno González, que motiva la inscripción 6ª de fecha 26 de junio de 2.012.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de junio del año dos mil doce.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 5ª, hoy a favor de CAIXABANK, S.A. por fusión por absorción con la anterior Entidad, en cuanto al plazo de amortización, introduciendo un periodo de carencia en el pago del capital, sin que esto suponga una modificación de la fecha de vencimiento, que se iniciará el día 1 de junio de 2.014 y finalizará el día 1 de mayo de 2.016. Asimismo, una vez finalizado dicho plazo de carencia, se reanuda el pago de las cuotas mixtas de capital e intereses, de periodicidad mensual y por un total de ochenta y cinco cuotas. También se modifica en cuanto al tipo de interés variable y al diferencial que será de uno con cincuenta puntos. Según resulta de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 30 de mayo de 2.014, ante el Notario Don José María Moreno González, que motiva la inscripción 7ª de fecha 1 de julio de 2.014.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a uno de julio del año dos mil catorce.

ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA a favor de **COMPULEASE, S.L.** por plazo de **SESENTA MESES**, iniciando su vigencia el 1 de agosto de 2.016 y finalizando el día 31 de julio de 2.021. Resulta de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 28 de julio de 2.016, ante el notario Don José Luis Machuca Charro, causó la inscripción 8ª de fecha 8 de septiembre de 2.016.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.125 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 75 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 543 del Diario 240 de fecha 13/11/2020, EJERCICIO DE OPCION DE COMPRA del notario DON JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO.

Hoy a las nueve horas se presenta escritura telemática otorgada ante el Notario DON JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO el doce de Noviembre del año dos mil veinte con el número de protocolo 1152/2.020, que fue remitida ayer por JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO a las veintiuna horas y doce minutos, y por la que COMPULEASE, S.L. ejerce el derecho de opción de compra que tiene sobre las fincas números 16261, sita en CALLE MONTEVIDEO, Número: 8 y la finca 16262, sita en CALLE MONTEVIDEO, Número: 9, ambas de Alcalá de Henares Oeste.

Clase de Incidencia Suspen. Calif. de fecha 13/11/2020

De conformidad con el artículo 255 de la Ley Hipotecaria, SE SUSPENDE LA CALIFICACIÓN del documento a que se refiere el asiento adjunto hasta que resulte acreditado el pago del impuesto. Alcalá de Henares a 13 de Noviembre de 2020.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPGO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº. 16262

IDUFIR: 28068000399124

URBANA: NÚMERO VEINTICINCO. NAVE en término de Alcalá de Henares, señalada con el número NUEVE, que forma parte del Edificio dos, edificado sobre la Subparcela 2.C.2 de la Parcela 2.C del Plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana, a cuya parcela se accede desde la calle la Habana, hoy calle Montevideo; Consta de planta baja y entreplanta; tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, de los que ciento setenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y veintinueve metros, siete decímetros cuadrados, a la entreplanta. Esta nave tiene asignado en el Proyecto una edificabilidad no consumida de treinta y cinco metros, cuatrocientos dos decímetros cuadrados. Linda: en su planta baja, derecha entrando, con la nave número diez de este edificio; izquierda entrando, con la nave número ocho de este edificio; fondo, con la nave número dos de este edificio y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, linda: derecha entrando, con la nave número ocho; izquierda entrando y fondo, con la planta baja por donde tiene su acceso la entreplanta y frente, con los vientos de calle interior. CUOTA: representa una cuota o participación: tres enteros, cuatro mil seiscientos treinta y siete diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650155VK6854N0001T0.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOLOCACION INFORMATICA S.L.	B82723727	3762	194	126	4

100,000000% del pleno dominio por título de OPCION (EJECUCION)
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 12/05/06, bajo el número 2.029/2006 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de la GAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA. El vencimiento final no podrá exceder del día uno de junio de dos mil veintiuno, para responder de hasta CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS en concepto del límite del crédito; de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, SETENTA Y SEIS EUROS de intereses por el plazo de SEIS meses al tipo máximo establecido; de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, VEINTINUEVE EUROS en concepto de intereses de demora durante los últimos DIECIOCHO meses y al tipo pactado; y de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS para costas y gastos. Tasada para subasta en la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares ante el Notario D. JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día doce de mayo de dos mil seis. Constituida en la inscripción 5ª de fecha veintiséis de junio de dos mil seis.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 5ª, hoy a favor de CAIXABANK, S.A. por fusión por absorción con la anterior Entidad, en el sentido de introducir un periodo de carencia en el pago del capital, sin que esto suponga una modificación de la fecha de vencimiento, que se iniciará el día 1 de junio de 2.012 y finalizará el día 1 de mayo de 2.014. Asimismo, la parte deudora se obliga a la devolución del capital prestado mediante el pago de ochenta y cinco cuotas mixtas de capital e intereses. Según resulta de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 31 de mayo de 2.012, ante el Notario Don José María Moreno González, que motiva la inscripción 6ª de fecha 26 de junio de 2.012.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de junio del año dos mil doce.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 5ª, hoy a favor de CAIXABANK, S.A. por fusión por

absorción con la anterior Entidad, en cuanto al plazo de amortización, introduciendo un periodo de carencia en el pago del capital, sin que esto suponga una modificación de la fecha de vencimiento, que se iniciará el día 1 de junio de 2.014 y finalizará el día 1 de mayo de 2.016. Asimismo, una vez finalizado dicho plazo de carencia, se reanuda el pago de las cuotas mixtas de capital e intereses, de periodicidad mensual y por un total de ochenta y cinco cuotas. También se modifica en cuanto al tipo de interés variable y al diferencial que será de uno con cincuenta puntos. Según resulta de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 30 de mayo de 2.014, ante el Notario Don José María Moreno González, que motiva la inscripción 7ª de fecha 1 de julio de 2.014.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a uno de julio del año dos mil catorce.

ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA a favor de **COMPULEASE, S.L.** por plazo de **SESENTA MESES**, iniciando su vigencia el 1 de agosto de 2.016 y finalizando el día 31 de julio de 2.021. Resulta de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 28 de julio de 2.016, ante el notario Don José Luis Machuca Charro, causó la inscripción 8ª de fecha 8 de septiembre de 2.016.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.125 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 75 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 543 del Diario 240 de fecha 13/11/2020, EJERCICIO DE OPCION DE COMPRA del notario DON JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO.

Hoy a las nueve horas se presenta escritura telemática otorgada ante el Notario **DON JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO** el doce de Noviembre del año dos mil veinte con el número de protocolo 1152/2.020, que fue remitida ayer por **JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO** a las veintiuna horas y doce minutos, y por la que **COMPULEASE, S.L.** ejercita el derecho de opción de compra que tiene sobre las fincas números 16261, sita en CALLE MONTEVIDEO, Número: 8 y la finca 16262, sita en CALLE MONTEVIDEO, Número: 9, ambas de Alcalá de Henares Oeste.

Clase de Incidencia Suspen. Calif. de fecha 13/11/2020

De conformidad con el artículo 255 de la Ley Hipotecaria, SE SUSPENDE LA CALIFICACIÓN del documento a que se refiere el asiento adjunto hasta que resulte acreditado el pago del impuesto. Alcalá de Henares a 13 de Noviembre de 2020.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corome.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad; o limitaciones



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16263

IDUFIR: 28068000399131

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Via Publica: CALLE BUENOS AIRES

Número: SN Urbanización: AZQUE II

Superficie: Construida: doscientos dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados metros cuadrados

Superficie del terreno: un

metros cuadrados

Cuota: tres enteros, cuatro mil seiscientas treinta y siete diezmilésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 26

Referencia Catastral: 5650102VK8854N000110

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº10

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SIMON LAFUENTE, ANGEL		3730	175	175	3
LORENZO CANO, HORTENSIA					

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON MARTÍN MARÍA RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 29/04/02, bajo el número 1.332/2002 de su protocolo.

CARGAS

Afección fiscal de fecha diez de junio de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha diez de junio de dos mil dos.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la

equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dao@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 16254

IDUFIR: 28068000399148

URBANA: NÚMERO VEINTISIETE. Nave en término de Alcalá Oeste, señalada con el número ONCE, que forma parte del Edificio dos, edificado sobre la Subparcela 2.C.2 de la parcela 2.C del plano de fincas resultantes del Sector 46 del Plan General de Ordenación Urbana a cuya parcela se accede desde la calle Habana, hoy desde la calle Montevideo número dos; Consta de planta baja y entreplanta; tiene su acceso desde calle interior de la parcela; ocupa una superficie construida aproximada de doscientos dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, de los que ciento setenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y veintinueve metros, siete decímetros cuadrados, a la entreplanta. Esta nave tiene asignado en el Proyecto una edificabilidad no consumida de treinta y cinco coma cuatrocientos dos metros cuadrados. Linda: en su planta baja, derecha entrando, con la nave número doce de este edificio; izquierda entrando, con la nave número diez de este edificio; fondo, con la nave número cuatro de este edificio y frente, con calle interior por donde tiene su acceso y en la entreplanta, linda: derecha entrando y fondo, con la planta baja por donde tiene su acceso la entreplanta; izquierda entrando, con la nave número diez de este edificio y frente, con los vientos de calle interior. CUOTA: representa una cuota o participación: tres enteros, cuatro mil seiscientos treinta y siete diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5850153VK6854N0001PO

OBSERVACIONES: Otros: NAVE Nº11

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FERRER MORENO, JOSE LUIS PUERTA PRIETO, GEMA	[REDACTED]	3753	188 194	4	

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ANGEL JOSÉ VARELA ESCUDERO en ALCALÁ DE HENARES, el día 08/05/18, bajo el número 970/2018 de su protocolo.

CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.300 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.300 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a tres de enero del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NÓ hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-